



Al despacho del señor juez, memorial presentado por el abogado Herleing Quintero Olave solicitando oficio de levantamiento de medida cautelar. Pasa para lo procedente.
Vélez, 11 de noviembre de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68.861.31.84.001.2017-00075-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Vélez, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el abogado y teniendo en cuenta que en audiencia de conciliación celebrada el 2 de mayo de 2018, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que el oficio fue retirado por el abogado del demandado, sin que haya sido radicado en la entidad correspondiente, se dispone:

Ordenar que por secretaría se proceda a librar un nuevo oficio con destino a la Secretaría de Transito y Transporte de Vélez, en los mismos términos del oficio JPPF –AF 223 de fecha 3 de mayo de 2018¹. *Envíese comunicación en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, correo electrónico sttvelez@hotmail.com.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado.

HOY, **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**


DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

¹ Folio 74 cdno de medidas.